MO – 057 – 21

Barranquilla, 10 de noviembre del 2021.

Dr. LUIS JULIAN ZULUAGA LOPEZ
DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 No. 57-31, CAN Piso 4
Bogotá DC.

REFERENCIA: CONTRATO INTERADMINISRATIVO FAZNI No. GGC-765-2019 MUNICIPIO MORALES-BOLIVAR.

ASUNTO: ALCANCE COMUNICADO 20216000044281 Y SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO GGC 428-2020 LOTE 7

En cumplimiento a nuestras obligaciones como interventoría al contrato FAZNI GGC No. 765 de 2019 y en atención a la solicitud realizada por parte del contratista de obra Dispac S.A E.S.P. a la interventoría el día 03 de noviembre de 2021 por medio de radicado Dispac No. 20216000044281, nos permitimos dar alcance a la solicitud expresada por el contratista, la cual consiste en:

*"Modificar el **CAPÍTULO IV – ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO, numeral 4.4 pagos durante la etapa de instalación, literales a y b correspondientes a los avances del 40% y 60% correspondientes a recursos con vigencias 2020**, teniendo en cuenta que a la fecha, aunque se cuenta con concepto favorable por parte de la interventoría para la definición de los equipos presentados por DISPAC SA. ESP. a instalar en cada una de las soluciones fotovoltaicas; no se ha logrado una aprobación definitiva de la misma ya que según lo mencionado en su comunicado del 25 de octubre 2021, se ha solicitado por parte de la interventoría llevar a cabo una mesa técnica con el fin de evaluar las alternativas para tomar una decisión definitiva.*

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que los pagos establecidos contractualmente en CAPÍTULO IV – ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO, numeral 4.4 pagos durante la etapa de instalación, literales a y b correspondientes a los avances del 40% y 60% de obra, son pagos que corresponden a recursos con vigencias 2020 y que sin la definición del equipo de medida mencionado no se lograrán los hitos de pago en lo que resta del año 2021, además los proveedores de estos equipos como hemos venido manifestando, no cuenta con stock disponible de equipos para el presente año; razón por la cual se solicita que el Ministerio de Minas y Energía evalúe la ejecución presupuestal del mismo y tome las medidas pertinentes para que no se afecte el flujo financiero requerido del proyecto y no se ponga en riesgo la continuidad de las obras y se eviten retrasos en desarrollo de las mismas."

En consideración a lo anterior, esta interventoría avala la solicitud de modificaciones contractuales mencionadas para el contrato GGC – 765 – 2019. Lo anterior es solicitado con el fin de no incurrir en ajustes presupuestales y se tomen las respectivas medidas para no afectar los flujos financieros requeridos por el proyecto en referencia.

Asimismo, por medio de la presente la interventoría solicita para el contrato de interventoría GGC – 428 – 2020 LOTE 7 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA INDIVIDUALES SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DE LAS VEREDAS: EL PORVENIR, LA CUCHILLA, TIERRA NUEVA, BUENOS ARIES, CORCOVADO, LA ESTRELLA, HONDA BAJA, LA CONFORMIDAD 3, EL REFLEJO, PROGRESOBAJO, LA CONFORMIDAD 2, GUASIMA, VILLA NORIS Y PUERTO RICO MUNICIPIO DE MORALES DEL SUR DE BOLIVAR" se evalué y apruebe una modificación a la **CLAUSULA DECIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO** dividiendo el pago del literal c tercer pago de la siguiente manera:

> *"(…)*
> *C-1. Pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor verifique mediante un acta suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI que relacione los materiales adquiridos, los cuales deben corresponder el cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.*
>
> *C-2. Pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el avance mínimo del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.*
> *(…)"*

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que el contrato de interventoría mencionado posee, de igual manera, vigencias presupuestales del año 2020.

A la fecha no se cumplieron con los hitos establecidos debido a la siguiente problemática:

- Adquisición del Sistema de Medida

 Teniendo en cuenta lo que establece la resolución CREG N°137 de 2020 (14 de Julio de 2020) en el artículo 6 y en la resolución CREG 166 de 2020 (03 de septiembre de 2020) en su artículo 10 con respecto a la medición de la disponibilidad real de servicio de cada solución solar fotovoltaica individual (SSFVI), el día 14 de julio de 2021 bajo radicado MINIENERGIA n° 1-2021-026890 se solicitó al ministerio de Minas y Energía indicara el cambio a seguir frente a la medida a instalar. El 30 de julio de 2021 mediante radicado 2-2021-014711 el Ministerio de Minas y Energía dio respuesta a la solicitud indicando que la medida a instalar debe cumplir con todos los requerimientos regulatorios actuales.

 Ante esta situación el contratista de instalación ha gestionado la adquisición de los equipos sin embargo se manejarían tiempos de entrega para el año 2022, lo que finalmente aplazaría el cumplimiento en los avances del 40% y 60% en la energización de usuarios.

- Alteraciones de orden público

 Se reportó y se evidenció en repetidas ocasiones la dificultad para continuar la normal ejecución del contrato debido a los desplazamientos presentados en la zona por las constantes amenazas, conflicto armado, enfrentamientos y disputas por territorios. Asimismo restricciones de movilización en el sector de ejecución de las obras por causas de orden público y por trabajos de adecuación de vías en sectores de la carretera entre Moralito y Micoahumado.

Agradecemos su atención y aprobación de las solicitudes presentadas.

Atentamente,

ANDERSON POSSO B.
Director de Interventoría
CONSORCIO PROISES